



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de los expedientes fusionados por sentencia de esta misma fecha, TSE-027-2015 y TSE-003-2016, relativos a la *Acción de Amparo* y a la *Solicitud de medida cautelar*, incoados por el Dr. Rafael Antonio Suberví Bonilla, mediante instancias de fechas 23 de diciembre de 2015 y 6 de enero de 2016, respectivamente, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), Comisión Política, Comisión Ejecutiva, Comisión Nacional Organizadora de la XVII Convención Nacional Ana María Acevedo, Comisión Nacional Organizadora del Distrito Nacional de la XVII Convención Nacional Ana María Acevedo (CNO), el candidato presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona; el presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Dr. Andrés Bautista; el secretario general del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Lic. Jesús Vásquez Martínez; la presidenta de la Comisión Nacional Organizadora de la XVII Convención Nacional Ana María Acevedo, Dra. Milagros Ortiz Bosch, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-002-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza por improcedentes, mal fundados y carentes de sustento legal los medios de inadmisión planteados por la parte accionada, Partido Revolucionario Moderno (PRM), Comisión Política, Comisión Ejecutiva, Comisión Nacional Organizadora de la XVII Convención Nacional Ana María Acevedo, Comisión Nacional Organizadora del Distrito Nacional de la XVII Convención Nacional Ana María Acevedo (CNO), el candidato presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona; el presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Dr. Andrés Bautista; el secretario general del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Lic. Jesús

Vásquez Martínez; la presidenta de la Comisión Nacional Organizadora de la XVII Convención Nacional Ana María Acevedo, Dra. Milagros Ortiz Bosch contra la presente *Acción Constitucional de Amparo*, incoada por el Dr. Rafael Antonio Suberví Bonilla.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge**, la presente acción de amparo, incoada por el Dr. Rafael Antonio Suberví Bonilla, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge parcialmente**, la presente acción de amparo, incoada por el Dr. Rafael Antonio Suberví Bonilla, en razón de que este Tribunal ha comprobado la violación al derecho fundamental de elegir y ser elegible del accionante, previsto en el artículo 22 de la Constitución de la República, en virtud de que su escogencia como candidato a la Alcaldía del Distrito Nacional por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) fue realizada conforme a lo previsto en los estatutos del indicado partido, según el párrafo IV del artículo 54, párrafo II del artículo 55 y el artículo 103; en consecuencia, **ordena** al Partido Revolucionario Moderno (PRM) continuar con el procedimiento establecido en sus estatutos a tales fines.

Cuarto: **Rechaza** la *Solicitud de medida cautelar*, incoada por el Dr. Rafael Antonio Suberví Bonilla, por carecer de objeto, en razón de que mediante la presente sentencia ha sido decidido el fondo de la acción principal.

Quinto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Sexto: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016); año 172° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 002-2016, de fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis (2016), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General